



Rad. 2015-00138-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, con memorial allegado por el apoderado de la parte actora, presentando renuncia de poder. Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de “trabajo en Casa”. Buga julio 23 de 2021.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

EJECUTIVO.

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2018-00049-00

DEMANDANTE: BANCO COMPARTIR

DEMANDADO: JAIME DIEGO PRIETO MEDINA

AUTO SUSTANCIACION N°.082

APODERADO: Dr. OSCAR NEMESIO CORTAZAR SIERRA /TP.97.901 C.S.J

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga Valle, cuatro (04) de agosto del dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el memorial de terminación del poder que antecede, el Despacho en atención a lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. inciso cuarto, que dice:

“(...) La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido (...)”.

Conforme a ello, el juzgado,

RESUELVE:

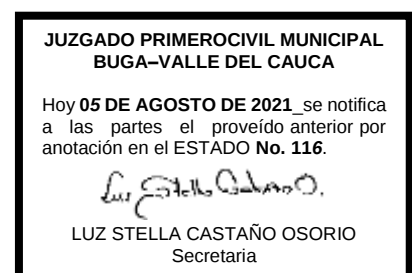
ADMITIR la renuncia presentada por el abogado **OSCAR NEMESIO CORTAZAR SIERRA**, identificado con Tarjeta Profesional Nro. 97.901 DEL C.S.J. al poder que le hiciera la entidad demandante, **BANCO COMPARTIR S.A.** (Inciso cuarto del artículo 76 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Elaborado. ALBA.M.A

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal





Valle Del Cauca - Buga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dba1c1a4f370f13d94ebfc4c2b9425e68bf08cba0aa6fe698b64b08e586be807

Documento generado en 04/08/2021 09:23:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**